

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO DE DESECACIÓN DE LA LAGUNA DE LA JANDA (CÁDIZ).

Recio Espejo, J.M.; Dueñas López M.A.; Castro Román J.C. / Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba

Introducción.

Uno de los aspectos más interesantes relacionados con el proyecto de investigación que desarrollamos sobre el restablecimiento y recuperación de humedales en la cuenca del río Barbate (RECIO *et al* 1995; RECIO, 1996; CASTRO *et al* 1996; RECIO *et al* 1996, a y b), ha sido sin lugar a dudas los aspectos legales y administrativos relacionados con el proceso de desecación de la laguna de La Janda, la actitud mantenida por la Administración, por los técnicos que la ejecutaron y la de los propietarios de los terrenos y fincas con ella colindantes. El análisis detallado de todo lo que aconteció en las distintas fases o intentos de desecación, ha revelado interesantes e importantes datos sobre las antiguas condiciones ecológicas y naturales que reinaban en este enclave húmedo, sobre la vegetación natural y cultivos existentes, los usos de la tierra, la extensión de los terrenos inundados, o sobre el comportamiento hidrológico de todo el sistema.

Entre todo ellos hacemos una especial mención de aquellos que aluden a la existencia en la cubeta de La Janda de terrenos de dominio público o estatales que sirvieron de base de partida para las concesiones administrativas que condujeron al inicio y proceso final de su desecación, la ubicación de éstos, o el carácter de privados o no de los mismos. Sin lugar a dudas este aspecto puede constituir uno de los pilares básicos donde poder argumentar y orientar la regeneración futura de este complejo húmedo, evaluar la intensidad de las transformaciones acontecidas, o la de actualizar una serie de aspectos administrativos quedados en el olvido. Si bien es verdad que estos no pueden servir de objetivo fundamental de los trabajos que en la actualidad realizamos, si lo hacen en el sentido de suministradores de datos ambientales, ecológicos y de funcionamiento de la antigua laguna al mismo tiempo que sirven de manera importante con vistas a lograr una recuperación lo más amplia posible a largo plazo del antiguo humedal, de acorde con la demanda social y las nuevas necesidades agrícolas y económicas (Figura 1).

Para esta reconstrucción historiográfica se ha hecho uso de diversos documentos oficiales, boletines oficiales del Estado y de la provincia de Cádiz, proyectos e informes técnicos emitidos, disposiciones legales generadas, diversa documentación

Medio Ambiente

de carácter privado, actas notariales, etc. examinados y analizados en diferentes archivos y publicaciones realizadas en relación a La Janda. Esta información ha sido contrastada en la medida que ha sido posible con los datos reflejados en la cartografía realizada en esas fechas, fotografías aéreas más antiguas que disponemos sobre la zona (año de 1955), con las opiniones realizadas por actuales propietarios de la zona así como por todo el trabajo de campo e investigación realizados por nosotros hasta la fecha.

A la vista de esta información, han sido tres las grandes fases o períodos importantes por los que ha pasado el proceso de desecación de La Janda. Un primer período se corresponde con la concesión Moret entre los años de 1825 a 1838; un segundo fue el llevado a cabo por «Colonias Agrícolas, S.A.» entre 1929 y 1954, y un último gran conjunto de acontecimientos ocurrieron en relación a la concesión otorgada a «Lagunas del Barbate, S.A.» entre esta última fecha y 1965. Cada uno de estas fases ha proporcionado datos medioambientales importantes para el desarrollo integral del proyecto de investigación que desarrollamos en la actualidad y es este el sentido y la orientación con el que realizamos los comentarios reflejados en el presente informe.

La concesión Moret (1825-1838). Datos medioambientales.

Por R.O. de 17 de mayo de 1822 se otorgó una primera concesión administrativa a D. José Moret del *«llano inundado que ocupan las aguas de la laguna de La Janda y terrenos demarcados»*. Iniciada la idea en el año de 1819, se realizó la toma de posesión de los terrenos y amojonamiento de los mismos en 1825, y la reafirmación de lo acontecido se llevó a cabo en 1826. Mediante la R.O. de 24 de febrero de 1830 se le otorga definitivamente la propiedad de estos terrenos, sirviéndole de título de ella para sí y sus herederos y sucesores.

Parte de los datos arriba reseñados proceden de un acta notarial de fecha de 29 de agosto de 1947 ante el notario de Jerez de la Frontera D. Laureano Sigler Fernández, donde al mismo tiempo queda recogido el plano detallado del deslinde de la concesión otorgada a J. Moret. El primer hito de esta demarcación se encontraba por ejemplo en la *«margen derecha de la marisma, a la parte este en el sitio llamado la punta de la Albinia de las caballerías de los llanos de Manzanete»*.

Otro aspecto interesante es el de la existencia de certificaciones procedentes del Registro de la Propiedad de Chiclana, que demuestran inscripciones particulares reflejadas en escrituras hechas en Madrid el 30 de julio de 1838 en el escribano D. Justo de Sancha otorgada por Dña. María Quintana, viuda del Sr. Moret, y en la que queda reflejada la división de los antiguos terrenos procedentes de la concesión de la forma siguiente: *«por sí y en nombre de sus hijos quedaron con 3.749 aranzadas, D. Felipe Riera, Marqués de Casa Riera con 2.213 aranzadas y D. Pedro Moret heredó 4.519 aranzadas»*.

Todos estos datos, aparecidos en una fase posterior del proceso como veremos más adelante y contenidos en un informe de la Abogacía del Estado de Sevilla de 7 de mayo de 1951 realizado a petición del Director de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pueden ser completados por los hechos por los dueños de la dehesa de Derramaderos y La Mediana, que afirmaban que Moret inscribió como suya la laguna en el Registro de la Propiedad, y que después de muchas transmisiones le llegaron a ellos, acreditando esta propiedad a través de diversas actas notariales de fechas que van desde 1855 y 1869 a 1927. O cómo los propietarios de las fincas La China y Arroyo Cuevas afirmaban ser dueños a través de un primitivo título de adquisición mediante escritura realizada en Madrid ante el notario D. Eugenio París el 17 de enero de 1948, propiedad que procedía de una antigua concesión al Duque de Medinaceli, procedentes a su vez del rey Juan II que le cedió *«esa dehesa y ocho más, con sus aguas estantes, corrientes y manantes»*.

Según estos datos en estos años del siglo XIX la laguna de La Janda parece ser que permanecía de un manera normal durante nueve meses para el caso de las inundaciones clásicas o normales y algo más cuando estas eran de carácter

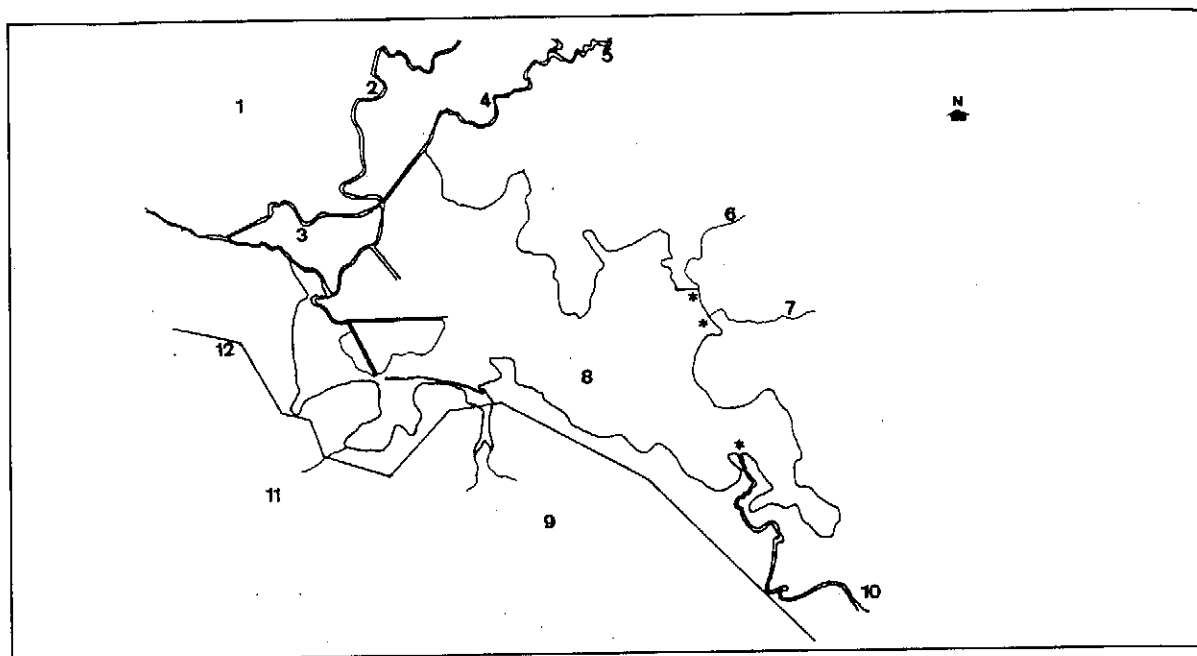


Figura 1. La Laguna de la Janda y el río Barbate según mapa Topográfico Nacional de 1955 (1:50.000). 1. Mesa de Las Lomas. 2. Río Barbate. 3. Área de Jandilla. 4. Río Tragantes. 5. Río Celemín. 6. Arroyo Juan de Sevilla. 7. Arroyo Culebras. 8. Laguna de La Janda. 9. Sierra del Retín. 10. Río Almodóvar. 11. Marismas del Barbate. 12. Ctra. N-340 (Vejer-Tarifa). *, Derrames.

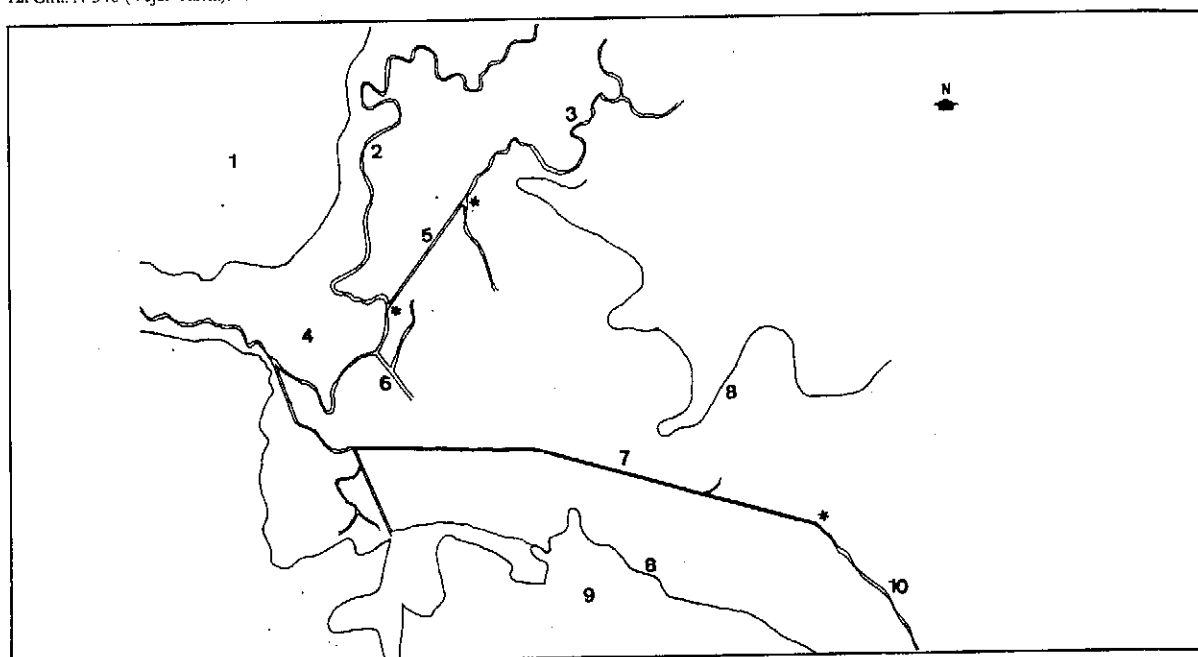


Figura 2. La Laguna de La Janda y sus primeras canalizaciones según el plan de desecaciones de Larramendi (1829). 1. Mesa de Las Lomas. 2. Río Barbate. 3. Río Celemín. 4. Área de Jandilla. 5. Canal de San Fernando. 6. Canal de Santa Cristina. 7. Canal de San José. 8. Límite de la laguna de La Janda. 9. Sierra del Retín. 10. Río Almodóvar. *, Inicio de canalizaciones.

Medio Ambiente

extraordinario. Estos revelan la existencia de grandes áreas adhesionadas en las inmediaciones de la antigua lámina de agua, así como la presencia de abundantes «tepes y cespedales». Los cultivos de alborá eran abundantes así como la vegetación natural acuática que se recogía de manera anual durante los meses de agosto y septiembre para la fabricación de techumbres; *«los cerdos llegaban incluso a pastar en los fondos de estas lagunas aprovechando la abundante presencia de castañuela»* (*Scirpus lacustris*). Otros datos que vienen a ayudar a imaginar las condiciones primitivas de la laguna serían los de que al parecer, en los años de 1921 y 1930, la lámina de agua llegó a superar en dos metros la cota del cerro de Turuñuelos.

J. Moret, como gerente de la empresa concesionaria, encargó en 1829 al ingeniero Larramendi la ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo la desecación de la laguna. Esta, reflejada con detalle en la cartografía realizada en la época y recogida en publicaciones tales como las de M.O.P.U. (1985), consistió en la construcción de una serie de canales con el objeto de facilitar la salida del agua. Entre estos se construyó el canal de San Fernando para desaguar las aguas procedentes del río Barbate, el de San José para embocar y drenar los aportes del río Almodóvar, así como otros menores como el caño de Churriana y el canal de Cristina (Figura 2).

Con las obras ejecutadas no se llegó nunca a la desecación de la antigua laguna. Datos aportados con posterioridad por el ingeniero Suárez Sinova en 1929, señalan que la obra realizada adoleció de grandes defectos, al no haber tenido en consideración el verdadero volumen de agua suministrado por los ríos que formaban la laguna. Más concretamente, demostró cómo la cuenca del río Barbate, unas 8 veces mayor al río Almodóvar, proporcionaba un caudal en las avenidas ordinarias del orden de unas 12 ó 14 veces superior al río antes comentado; y por otro lado que la canalización realizada solo era capaz de evacuar 1/5 del volumen de las aguas en avenidas ordinarias y tan solo 1/10 en las extraordinarias. El error fue de tal magnitud que incluso los propios canales abiertos fueron responsables de una circulación del agua a la inversa, es decir facilitando la entrada de agua a las zonas centrales y más profundas de la cubeta de Janda.

De todas formas, entendemos que con estas primeras canalizaciones fue modificada en cierta medida la dinámica natural del sistema, rebajado los niveles de base primitivos y acelerados los procesos de sedimentación y colmatación de los fondos lagunares. Este último proceso hizo sepultar en su totalidad los antiguos canales trazados, los cuales aparecen en las fotografías aéreas de 1955 totalmente borrados y cubiertos de nuevo por la vegetación acuática. En la cartografía topográfica posterior estos fueron confundidos incluso con tramos naturales de los ríos anteriormente citados.

Estos aspectos tratados en los párrafos anteriores son de suma importancia para poder entender el desarrollo posterior del proceso de desecación, ya que según otros puntos de vista seguido por ciertos propietarios, puede entenderse que la concesión Moret fue *«de terrenos baldíos y de dominio público y que si con buena voluntad no consiguió el saneamiento y desecación que se proponía y los terrenos quedaron tal cual, parece lógico que estos vuelvan a su primitiva naturaleza; y que si incluso fueron de absoluta propiedad, si lo dejaron de usar, deberían volver a tomar la naturaleza de baldíos y de dominio público»*. Puede ser citados otros comentarios al respecto tales como que *«si no cumplió los objetivos trazados, al ser una cesión en pleno dominio, no puede hablarse de prescripción por el no uso»*.

Período de Colonias Agrícolas, S.A. (C.A.S.A.), (1929-1954). Deslinde de los terrenos públicos.

Tras la promulgación de la Ley de Aguas de 1866 y al amparo de la Ley de Obras Públicas de 24 de julio de 1918 (Ley de desecaciones o ley Cambó) se inicia de nuevo un estudio sobre la viabilidad de la desecación de la laguna de La Janda por la empresa Colonias Agrícolas, S.A.

La Real Orden de 29 de abril de 1929 autorizó a la citada empresa a desecar y sanear terrenos pantanosos enclavados en diferentes provincias españolas tales como las lagunas de Antela, Fuentepiedra, etc. Por ello presentó los proyectos

correspondientes para proceder al saneamiento de las marismas del río Barbate y desecación de las lagunas de Janda, Jandilla, Espartinas y Rehuelga, todas ellas localizadas en la provincia de Cádiz. El Boletín Oficial de esta provincia de 30 de julio de 1935 (nº 177) publicó una nota-extracto del proyecto presentado, en el que se describían los canales a realizar y se cuantificaba la superficie a desecar, «un total de 4.142 hectáreas repartidas de la forma siguiente: laguna de Janda con 3.445 hectáreas, Jandilla 282.5, Espartina 376.5 y Rehuelga de 38 hectáreas».

El ingeniero D. José Suárez Sinova fue el ejecutor del proyecto necesario para lograr la desecación, del cual, finalizado el 10 de diciembre de 1929, fueron actualizados los costes de su ejecución el 1 de marzo de 1935 junto a la participación de E. Martínez y García de la Herrán. En este proyecto titulado «Desecación, saneamiento y colmatación de lagunas y marismas en la cuenca del río Barbate», se llevó a cabo un importante estudio de la cuenca del río Barbate, abordando en profundidad detalles sobre la situación geográfica de la misma, estudio y naturaleza geológica de la cuenca, vegetación, cultivos y análisis de los regímenes climatológicos, hidrográficos e hidrológicos de la misma. Este proyecto ha constituido el primer y único gran proyecto redactado en relación a la desecación de La Janda, ya que en fechas posteriores tan sólo se realizaron modificaciones parciales de este.

Muy sintetizadamente podemos señalar que dicho proyecto estudió meticolosa y brillantemente la desecación y saneamiento de la laguna de La Janda y de todos los terrenos encharcados de sus alrededores así como el saneamiento de las marismas del Barbate, y al efecto disponía la realización de obras de retención que impedirían las aportaciones de avenidas, de evacuación que facilitarían el desagüe, de colmatación para el saneamiento y puesta en cultivo de las marismas del Barbate, y otras obras complementarias.

Las obras de retención consistían en la ejecución de siete pantanos en los principales tributarios cuya misión sería el de regular el volumen de avenidas de forma que éstas no alcanzasen las vegas y fondos lagunares que se pretendían desecar. Las obras de evacuación consistieron esencialmente en la ejecución de un desagüe complementario al natural existente a través de la Barca de Vejer, lo que se lograba mediante el «colector del Este» que arrancando del río Almodóvar y atravesando la zona más profunda de Janda (el charco de los ánsares) se dirigía directamente a la marisma del Barbate mediante un túnel de 915 m. de longitud ahorrando a las aguas un recorrido de 25 Kms. aproximadamente. Junto a estas obras se ejecutaría el dragado del río Barbate aguas abajo de la Barca de Vejer, y la construcción de una red secundaria de canales afluentes tanto al río Barbate como al canal del Este que drenarían toda la zona restante a desecar (Tabla I).

Las obras de colmatación consistían en dos azudes de derivación ubicados en la Barca de Vejer en el cauce del río Barbate y a la salida del túnel colector del este, de las que partían unas acequias que conducían el agua dulce a unas cajas de colmatación formadas en la marisma mediante diques, con el consiguiente desagüe en marea baja. Las obras complementarias estaban dirigidas a la construcción de vías de comunicación, revestimiento de cesped de los canales, protección de los mismos mediante gaviones y realización de plantaciones para la protección de terraplenes.

La Guerra Civil española vino a ser la causante de que el proceso iniciado en relación a La Janda sufriera un importante retraso, ya que no es hasta el 29 de noviembre de 1946 cuando mediante Decreto de S.E. el Jefe del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, se otorgó a «Colonias Agrícolas S.A.» (C.A.S.A.) la concesión administrativa correspondiente para desecar la laguna de La Janda. Esta concesión de desecación y según un documento procedente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 8 de enero de 1954, poseía catorce prescripciones de las cuales hacemos resaltar aquí la 11ª y 13ª dado el interés que tienen en el desarrollo futuro de la ejecución de las obras correspondientes. La primera de ellas hacía señalar que «el concesionario quedaría dueño de los terrenos saneados, entendiéndose que los que por ser del Estado hubiesen sido cedidos gratuitamente, revertiendo a él al cabo de noventa y nueve años, pudiendo el concesionario inscribirlos en el Registro de la Propiedad a

Medio Ambiente

su nombre, aunque sujetos a esta condición, tan pronto acredite haber sido saneados». Por otro lado la prescripción 13ª hacía referencia a que el concesionario, antes de comenzar las obras y como consecuencia del replanteo que se efectúe, debería formular la relación definitiva de los dueños de los terrenos que se necesitasen adquirir, ya sea para ser desecados o necesarios para la ejecución de las obras.

Para cumplir estas condiciones y en lo relativo a los terrenos del Estado, se practicó a instancia de C.A.S.A. la delimitación de los terrenos públicos afectados por la desecación con el objeto de que el Estado figurase en la relación de propietarios con la extensión que resultase del deslinde. El Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de 30 de Julio de 1947 anunció tal petición y publicó la relación de los propietarios afectados. El 13 de octubre de 1947 se dispuso del informe positivo al respecto del Abogado del Estado y se inició el deslinde en los diferentes municipios durante los días 8 al 13 de marzo de 1948, procediéndose a la colocación de las estacas correspondientes que delimitaban «*el nivel alcanzado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias*», con la asistencia de los alcaldes y demás personas interesadas (Figura 3 y 4).

La ejecución de esta delimitación, realizada a escala 1:10.000, corrió a cargo del ingeniero de Confederación Sr. Francisco Gracián Brazal, y el Instituto Geográfico Nacional fue quien ejecutó la nivelación así como la instalación taquimétrica de las estacas indicadoras del contorno o perímetros de las lagunas. El nivel alcanzado ese año por las aguas fueron consideradas como ordinarias; sin embargo datos recientes relativos a las grandes inundaciones acontecidas en el río Guadalquivir, hacen señalar que el año de 1947 fue de una gran pluviometría causante de una gran inundación en la ciudad de Sevilla (GARCÍA FERNÁNDEZ, 1996) (Tablas II y III).

Hacemos señalar esto ya que este último aspecto fue tenido en consideración por la mayoría de los propietarios que realizaron en 1949 las correspondientes alegaciones contra la delimitación ejecutada. Estos señalaron que la inundación no había sido ordinaria y que por tanto las 8.474 hectáreas consideradas en el proyecto eran exageradas, y muy superiores a las puramente a desecar. Otra de las alegaciones mantenidas por los propietarios fue la negación de la existencia de las lagunas de Jandilla, Espartinas y Rehuelga, ya que según estas áreas eran tan sólo meros encharcamientos pasajeros prontamente secos una vez que la avenida del río Barbate disminuía. Por el contrario la existencia de la laguna de La Janda era admitida por todos, le adjudicaban una extensión aproximada de 3.000 hectáreas, y se le hacía señalar como un enclave importante productor de «juncos», pero señalando siempre su naturaleza de propiedad privada. Otras alegaciones se orientaron en el sentido de que el proyecto no preveía la contención mediante embalses de las posibles avenidas de carácter extraordinario, o de que los límites trazados fueron realizados con suma vaguedad, o que el viento de levante reinante en la zona sería incompatible con el desarrollo de buenas cosechas, aconsejando la permanencia en toda la zona de las áreas de pastizal y ganado ya que los suelos eran óptimos para ello al recibir de un manera anual y natural grandes aportes de abonos y «tarquines» mediante las inundaciones que sufrían.

Podríamos hacer reseña aquí del «*Informe que sobre beneficios de orden técnico y económico, social y agrícola, que para el interés nacional tiene la desecación de la laguna de La Janda*», realizado por el ingeniero D. Antonio Rueda de la Delegación en Jerez de la Frontera del Instituto Nacional de Colonización en junio de 1948, en el que afirmaba que, tanto el carácter de los suelos como el clima a través del viento de levante, no rentabilizarían nunca la inversión que el Estado deseaba llevar a cabo en esta zona, estimando necesaria una subvención para ello de 281 millones de pesetas. Este informe, muy interesante por los datos que aporta en relación a los suelos y sedimentos existentes en el fondo de las lagunas, termina apoyando el proyecto a realizar dadas las repercusiones que tendría sobre el incremento de la cabaña ganadera y sobre la erradicación del paludismo.

Las alegaciones efectuadas por los propietarios no hicieron más que sumarse a las realizadas con anterioridad en junio de 1934 y agosto de 1935 ante la Dirección de Obras Hidráulicas por BOMO S.A., en las que hacían constar que ante las

manifestaciones realizadas en relación a que *«la inmensa mayoría de los terrenos afectados o son de dominio público o por su misma inutilidad carecen de dueño y siempre son de valor ínfimo en su estado actual»*, afirmaban que por el contrario *«no hay metro cuadrado sin dueño»*, manifestando que tan sólo el soto de Malabrigo (laguna de Espartinas) podría ser considerado como tal. Se señalaba al mismo tiempo que la canalización efectuada a principios del siglo XIX seguía siendo funcional, ya que facilitaba la salida del agua y hacía disminuir la superficie que alcanzaba la laguna. El conjunto de alegaciones fueron tan numerosas que la Abogacía del Estado de Sevilla aconsejó en 1951 la desestimación del deslinde realizado, decisión que no fue aceptada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con anterioridad a esta fecha y en la memoria redactada por C.A.S.A. en relación a los dominios públicos, el 15 de octubre de 1949 se hizo contestación y defensa de todo este conjunto de alegaciones, que aportan al mismo tiempo unos interesantes datos sobre el funcionamiento del sistema, la formación de las diferentes lagunas así como sobre la interpretación de lo que debe ser o no considerado como un ecosistema húmedo. De esta manera se mantuvo el criterio de que eran las elevaciones de los márgenes del río Barbate, o sea los diques o leveés, los que a modo de represas mantenían el agua retenida, de tal forma que una vez pasado el punto de máxima inundación el agua solo tenía una salida natural que era la de la evaporación; por esta razón no se trataban de meros encharcamientos perecederos si no de verdaderas y duraderas masas de agua consideradas como lagunas por la Ley de Aguas vigente (Tablas IV y V).

Siguiendo este mismo informe podemos saber hoy que la laguna de Espartinas *«tan sólo desaguaba por el río Barbate cuando su nivel era más bajo que el estrecho cauce del Matavacas, resultante de la unión del Cucarrete y Cabrahigos, llegándose a mantener con agua durante todo el año ya que la evaporación era compensada por los aportes de estos pequeños emisarios»*; o que después de las inundaciones, la laguna de Rehuelga tan solo era drenada por la existencia de un pequeño caño. Por otro lado la existencia de la laguna de Janda era indiscutible, la cual permanecía por entonces con unos importantes valores naturales y una problemática asociada elevada para las acciones que por entonces querían ser llevadas a cabo.

Mediante la O.M. de 27 de noviembre de 1952 la empresa concesionaria es obligada a realizar el replanteo de los terrenos necesarios para el proyecto. En abril de 1953 una resolución de la Dirección Adjunta de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le concede nueve meses más de plazo para que lleve a cabo este replanteo, la ejecución del plano parcelario y la relación definitiva de propietarios bien para ser desecados o expropiados. La causa de estos retrasos estuvo relacionada con la enconada oposición de los propietarios, su falta de colaboración así como el arranque sistemático que hicieron de las estaquillas plantadas en el terreno en relación con esta señalización. A esta denuncia realizada por la empresa concesionaria ante Confederación, le agregó las de existir un uso ilegal del agua para el riego en ciertas propiedades, la utilización de los antiguos canales de desecación o el uso que hacían los propietarios de los dominios públicos, constituyendo todo ello unos grandes obstáculos que dificultaban enormemente la realización del proyecto.

En un informe que Colonias Agrícolas S.A. elabora en 1953 con el título *«Datos para la expropiación. Memoria explicativa»*, hace resaltar todos los inconvenientes encontrados arriba señalados, deteniéndose expresamente a analizar la consideración del carácter privado o público de los terrenos. En relación a esto hace resaltar que los propietarios habían negado sistemáticamente la propiedad del Estado, matizando la consideración que si bien el dominio pudiera ser particular, nunca lo podría ser el de la propiedad. No obstante C.A.S.A. llega a hacer una valoración de todos los terrenos considerando a estos como privados, incrementando el depósito de garantía o fianza a la cantidad de 4.200.000 pesetas, en la idea de que esta solución podría ser la definitiva, al mismo tiempo que esto último le interesaría enormemente ya que vería borrado de esta manera el estigma de la reversión a los 99 años.

La oposición de los propietarios afectados por la desecación fue tan extraordinariamente intensa y perseverante, fundamentada no solo en lo anteriormente reseñado si no que también en la negativa de ser expropiadas partes de sus tierras

Medio Ambiente

colindantes con el dominio público, comprendidas entre los límites perimetrales de las lagunas y la curva de nivel de + 1 metro con respecto a estas, que junto a las acciones administrativas llevadas a cabo por el Presidente de la Unión de Propietarios ante Confederación y ante el Gobierno de Madrid, lograron que mediante el informe emitido por este organismo y la O.M. de 21 de enero de 1954 se declarase incurso la concesión de desecación otorgada a Colonias Agrícolas S.A., al no ser ejecutado en el plazo dado el levantamiento del plano parcelario correspondiente.

Lagunas del Barbate, S.A. (1954-1965). Clasificación de tierras. Régimen de la propiedad. Datos paleoecológicos.

La tercera y última fase relacionada con el procesos de desecación de La Janda que condujo a la desaparición definitiva de las condiciones primigenias de este humedal, comienza con la rotura y desunión definitiva de los propietarios de la zona, que habían permanecido todos aglutinados en torno a la «Unión de Propietarios» creada en el 9 de enero de 1949 para luchar contra los intereses de Colonias Agrícolas. Esta, creada para solidarizarse en común defensa de intereses, hacía comprometer a todos los propietarios a marchar de acuerdo y no pactar por separado con C.A.S.A (Figura 5).

El motivo principal de esta desunión fue que tras la orden ministerial que declaraba incurso la concesión a la empresa concesionaria, mediante otra de 20 de Abril de 1954 se suspendía la orden anterior y se concedía un plazo de cuatro meses para que la empresa Colonias Agrícolas formalizase el traspaso de la concesión a la empresa «Lagunas del Barbate, S.A.» La O.M. de 18 de octubre de 1954 concedió a esta última empresa la autorización a proceder a desecar La Janda, y la de 8 de noviembre de 1956 ordenó archivar el expediente de caducidad.

Según se hace constar en el acta nº 1.380 de la notaría de D. Juan Vivancos Sánchez del 18 de mayo de 1959, fue al parecer las acciones y actuación unipersonal del por entonces presidente de esta sociedad privada la que provocó tal rotura, ya que en la empresa recientemente creada con sede en Madrid no había participación plural de todos los propietarios si no la de tan sólo la de uno de ellos. Por consiguiente la exposición de motivos inicial mediante los que se solicitó la paralización de las obras resultaba ser falsa; por ello los propietarios solicitaron mediante escrito de 12 de enero de 1959 dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas declarase la concesión como nula, y se revocara las órdenes ministeriales dictadas a tales efectos. En este se hizo alusión al mismo tiempo a que desconocieron siempre el texto de las órdenes ministeriales de transferencia de la concesión, así como la de declaración incurso de la concesión anterior, ya que nunca fueron publicados, y recordaron que esta concesión se hacía subrogándose Lagunas del Barbate, S.A. en los mismos derechos y obligaciones que el anterior concesionario, por lo que hacían especial mención a los terrenos de dominio públicos y de los beneficios que estos iban a reportar a la empresa concesionaria.

En diciembre de 1958 Lagunas del Barbate S.A. había realizado no obstante un ofrecimiento al resto de los propietarios para invitar a la participación en la Sociedad; la forma y cuantía estaría dentro de las líneas generales que señala la legislación vigente de sociedades anónimas, en estricta igualdad de derechos y obligaciones, sin más diferencias que las que produzca la cuantía de la participación de cada uno en el capital social. Para ello debían admitir la vigencia de la concesión administrativa, la conveniencia de ejecutar el proyecto de desecación aprobado por la Administración y aceptar la legalidad de la transferencia de la concesión. Los propietarios continuaron estando en contra de la forma y modo de ejecutar la desecación, así como por no haber participado en la propuesta que se hizo ante la Administración, tal como queda recogido en la multitud de recursos que se formularon en enero de 1958. Estos si embargo fueron desestimados por estar mal formuladas y fuera de la ley que rige el procedimiento de lo contencioso-administrativo.

A pesar de las acciones emprendidas por los propietarios contra la recién creada sociedad concesionaria, la O.M. de 20 de febrero de 1957 recogió el acuerdo del Consejo de Ministros del 22 de febrero de 1957 sobre la concesión de desecación

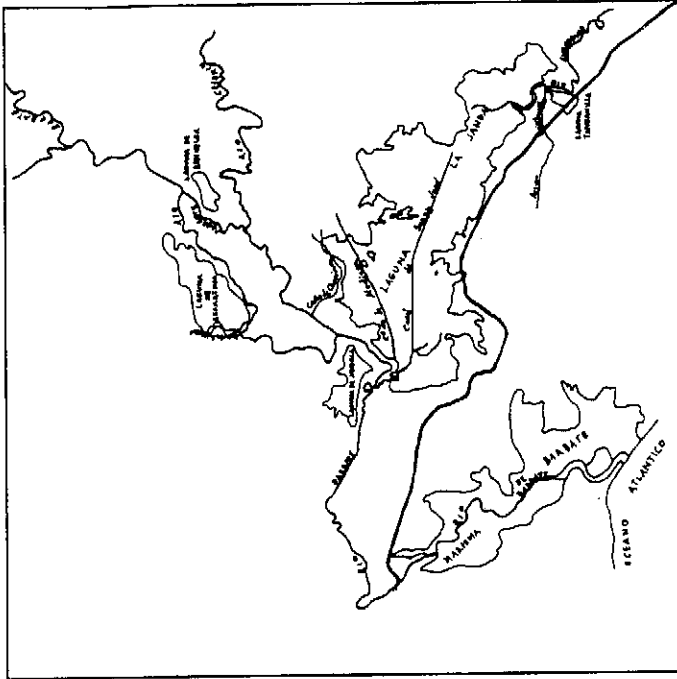


Figura 3. Deslinde de los terrenos de dominio público en la depresión de La Janda realizados por C.A.S.A. en 1949 (escala 1:50.000).

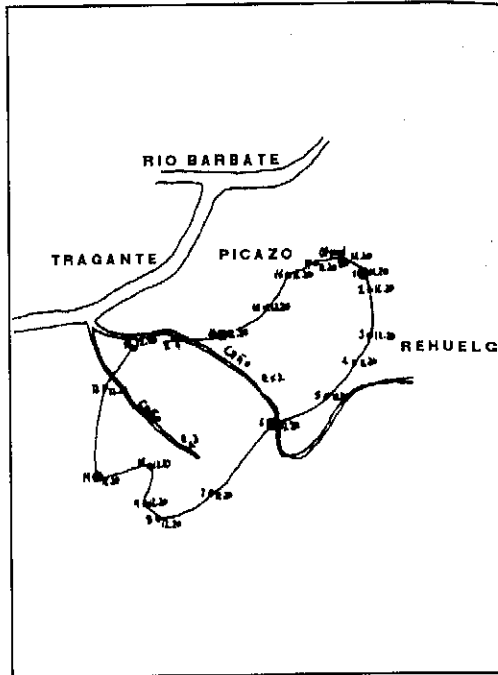


Figura 4. Deslinde de los terrenos de dominio público en la laguna de Renuelga realizados por C.A.S.A. en 1949 (escala 1:10.000)

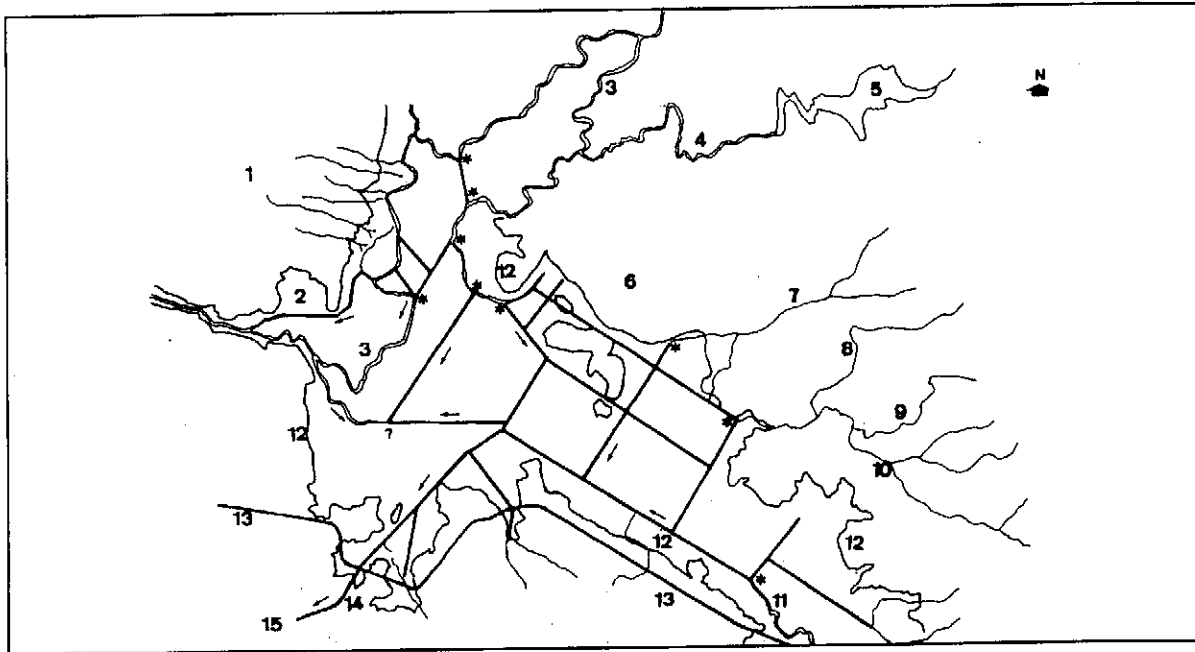


Figura 5. Red de canales de La Janda según cartografía de 1973 (1:50.000). 1. Mesa de Las Lomas. 2. Área de Jandilla. 3. Río Barbate. 4. Río Celemin. 5. Embalse de Celemin. 6. Mesa del Mirador. 7. Arroyo Juan de Sevilla. 8. Arroyo del Trimpancho. 9. Arroyo del Torero. 10. Arroyo Culebras. 11. Río Almodóbar. 12. Curva de nivel 10 metros. 13. Ctra. N-340 (Vejer-Tarifa). 14. Canal Colector del Este. 15. Marismas del Barbate. *, Inicio de canalización. →. Sentido de las escorrentías.

Medio Ambiente

a Lagunas del Barbate, S.A. Para ello la empresa realizó modificaciones al proyecto primitivo del ingeniero Suárez Sinova, aportando la innovación de la puesta en riego de todos los terrenos que iban a ser desecados. El documento nominado «Resumen informativo del plan general reformado de la desecación, saneamiento y colmatación de lagunas y marismas de la cuenca del río Barbate», proponía una importante modificación consistente en la construcción de las presas del río Barbate con posterioridad a la confluencia de los ríos Barbate, Alberite y Rocinejo y con una capacidad de 100 Hm³ capaz de contener las grandes avenidas y regar unas 6.000 hectáreas (supuesta una dosis de riego de 9.300 m³/Ha.), y la del río Celemín con una capacidad de 20 Hm³ útiles para regar 1.200 hectáreas, sometiendo con ello a riego casi la totalidad del plano parcelario realizado.

La elaboración del plano parcelario fue otra de las acciones realizadas necesarias para cumplir con los requisitos exigidos por la concesión administrativa. Este fue aprobado por O.M. de 18 de abril de 1957 junto al deslinde de los dominios públicos efectuado en 1949, y el se hizo referencia a «los terrenos encharcadizos, pantanosos, lagunas y marismas existentes en la cuenca del río Barbate que se pretenden desecar». Se ejecutó en base a la máxima inundación ocurrida en 1955, contabilizándose una superficie total de 9.039,2067 hectáreas; los terrenos de dominio público resultaron aquí ser tan sólo de 587 hectáreas, ocupadas por caminos, corredores, veredas, cañadas y ríos, siendo el resto del mismo considerado como de propiedad particular y por tanto añadido a las diferentes fincas con ellos colindantes.

Desde el punto de vista medioambiental, tanto el proyecto modificado como el plano realizado aportan datos muy interesantes sobre las condiciones en que se encontraban las lagunas a esta fecha. A este respecto y citando literalmente se afirma en el documento de Lagunas del Barbate, S.A. que «la laguna de La Janda se forma por insuficiente desagüe del río Barbate y actúa como embalse regulador de los caudales de aportación mucho mayores que los de desagüe, hasta tal punto que durante casi todo el año existe una laguna de mayor o menor extensión dependiente de la cantidad y distribución de la lluvia». Y continúa describiendo que «en los alrededores de la citada laguna y en conexión con ella existen terrenos encharcadizos o verdaderas lagunas como son las de Jandilla, Espartinas, Rehuelga, Tapatana, etc.»

En lo referente al plano parcelario hemos de decir que este se realizó a escala 1:25.000, con equidistancia entre curvas de nivel de 0.5 m.; esto ha permitido conocer la situación de las diferentes áreas depresionarias del fondo de la cubeta de Janda, la batimetría y morfometría del resto de las lagunas, el trazado inicial y natural de la mayoría de los cursos de agua que a ella desembocan así como la forma de los diques o levées asociados a los cursos principales causantes del represamiento de las aguas. Del mismo modo y al disponer de otros planos topográficos realizados con anterioridad, como el del proyecto inicial de 1929, nos ha permitido evaluar los procesos de colmatación acontecidos y las modificaciones experimentadas por las cubetas lagunares originales (Tabla VI).

En el comienzo efectivo del proceso de desecación, Lagunas del Barbate, S.A. propuso a los propietarios «poder eludir la expropiación forzosa colaborando en el proyecto mediante la correspondiente contribución al coste de las obras, sirviendo al mismo tiempo de justo valor de sus fincas o tierras». Por ello en el año de 1962 fue creada la denominada «Comisión de Módulos» que valoraría la contribución a los gastos de los diferentes propietarios en base al tipo o clase de tierras presentes en sus propiedades. La falta de acuerdo entre ellos motivó la participación de los ingenieros Sr. Toscano en representación de los propietarios y el Sr. Santolalla en representación de la empresa concesionaria. El ingeniero Sr. Beneyto redimió en algunas peritaciones como arbitraje en las disconformidades aparecidas entre ambas partes (Tablas VII, VIII y IX).

De los informes emitidos por estos técnicos se ha podido derivar una amplia información sobre el estado natural en que se encontraba las antiguas lagunas existentes en La Janda, evaluar la extensión de las mismas y cuantificar la vegetación palustre existente. Hemos podido conocer la superficie ocupada por las aguas en las grandes avenidas, las zonas que

mostraban una permanencia de agua importante, así como la superficie ocupada por los dominios públicos o lagunas. De la misma manera se ha estimado el valor real por hectárea que costó la desaparición de este humedal, los precios de la tierra por entonces vigentes e incluso una aproximación al estado evolutivo en que se encontraban las antiguas lagunas de Espartinas, Rehuelga o Jandilla después de las primeras obras de desecación realizadas. Un detalle a destacar sería la inexistencia por estas fechas de la laguna de El Torero, la reducción considerable que habría experimentado la superficie de Jandilla y la disminución de la entidad natural de los dos últimos humedales (**Tablas X y XI**).

Nos gustaría hacer resaltar aquí uno de los párrafos contenidos en estos informes y que literalmente transcritos dicen *«que partimos a efectos de módulos y valoración del supuesto de la existencia de un acuerdo entre Lagunas y los propietarios de tierras de dominio público, de considerar estos, que al parecer poseen títulos de propiedad como de propiedad privada, si bien no es posible negar lo que puede afectar a su valor el hecho de que a los 99 años serán rescatadas por el Estado»*.

Mediante el Decreto de 21 de diciembre de 1962 (BOE de 11/2/1963) se declaró de urgente ocupación los terrenos afectados por la desecación de la laguna de La Janda, y la O.M. de 7 de febrero de 1964 especificó las tres etapas con las que se habrían de efectuar las obras de desecación y de ocupación del territorio en la laguna, estimando el año de 1967 como el año de finalización y acabado de las obras.

Sin embargo el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 1964 aprobó el Decreto 2592/1964 (BOE de 3 de septiembre de 1964) por el que se regulaba la ejecución, por aplicación del artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911, de las obras de desecación y contención de avenidas de las cuencas del río Barbate y de sus afluentes, y mediante el cual el Estado rescataba la concesión otorgada por Decreto de 29/11/1946 a Colonias Agrícolas, S.A. El motivo alegado era la mejor utilización de los recursos hidráulicos propios de la cuenca del río Barbate, ya que existía el interés de poner en regadíos un total de 20.000 hectáreas en la zona ante la posibilidad de efectuar trasvases de agua desde las cuencas de los ríos Guadarranque y Guadiaro. Esto hacía que las intenciones del Estado fuesen muy superiores y de mayor interés público que las de aquellos que solo aspiraban a un área más reducida como la ocupada por la antigua laguna de La Janda.

Por O.M. de 28 de septiembre de 1964, publicada en el BOE del 6/10/1964, se constituyó la comisión correspondiente con el objeto de efectuar la valoración de los gastos efectuados hasta la fecha por la empresa Lagunas del Barbate, S.A. Para proceder al cálculo de esta indemnización fueron contabilizadas las 6.300 hectáreas de dominio público que fueron entregadas y sometidas a desecación, estimándose para ellas un precio de 5.000 pesetas/hectárea; para ello se hizo uso de los precios fijados por el Decreto del Plan del Bajo Guadalquivir que estimaba el precio de marismas y lagunas en la cantidad antes señalada. Al mismo tiempo que esto se llevaba a cabo en sus inicios, se aprobaba el desarrollo de la segunda fase del proyecto y propuesta de modificaciones de las obras de canales a cargo del ingeniero R. Fernández Ordóñez.

Por último y para dar término a este interesante y difícil desarrollo legal que ha acompañado el proceso de desecación de La Janda y que nos hemos permitido abordar, hemos de decir que mediante la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha de 20 de febrero de 1965 se autorizó al concesionario la continuación de las obras y explotación hasta que sea consumado el rescate por parte del Estado.

Medio Ambiente

BIBLIOGRAFÍA.

- CASTRO ROMÁN, J.C.; DUEÑAS LÓPEZ, M.A.; RECIO ESPEJO, J.M. 1996. "Bases ecológicas para el restablecimiento de humedales en la cuenca del río Barbate. La laguna de La Janda". *Janda*. Public. Asociación Amigos del País. Vejer de Frontera (Cádiz). 2: 137-156.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, B. 1996. *Los meandros del río Guadalquivir en su tramo bajo continental (Palma del Río-Brenes). Cambios recientes y evolución geomorfológica*. Trabajo de Licenciatura. Facultad de Geografía. Sevilla. 217 pp.
- Ministerio de Obras Públicas. 1985. *Planos históricos de Obras Hidráulicas*. Public. M.O.P. 398 pp.
- RECIO ESPEJO, J.M.; Castro Román J.C.; Santiago Pérez, A. 1995. "Jornadas de campo en la depresión de La Janda (Vejer de la Frontera, Cádiz)". Public. *AEQUA-G.A.C.* Facultad de Ciencias. Córdoba. 149 pp.
- RECIO ESPEJO, J.M.; Castro Román J.C.; Dueñas López, M.A. 1996. *Agricultura y medio ambiente en el sur de la Península Ibérica: el caso de la laguna de La Janda (Cádiz)*. APT-Berliche. Institut für Physische Geographie, Albert-Ludwigs-Universität Freiburg. 7: 53-67.
- RECIO ESPEJO, J.M.; Dueñas López, M.A.; Castro Román, J.C. 1996. "La laguna de La Janda (Cádiz, España): bases para su restauración ecológica". *Técnicas de Restauración en la Cuenca Mediterránea*. 35-48. Proyecto Medhum-Gestión. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.
- RECIO ESPEJO, J.M. 1996. "La laguna de La Janda: historia de un humedal continental". *Actas XVII Cursos de Verano de San Roque*. Universidad de Cádiz.

Tabla I.- Embalses proyectados por Colonias Agrícolas S.A. e ingeniero Suárez Sinova (1929).

Río	Superficie cuenca (Km ²)	Capacidad (Hm ³)	Superficie vaso (Has.)
Álamo	102	3.74	101
Barbate	140	8.7	229
Rocinejo Alto	42	3.75	72
Alberite	125	3.62	270
Celemín	95	4.90	177
Aciscar	22	1.10	12
Almodóvar	25	1.48	24

Tabla II.- Localización de estacas, cota y referencia de las mismas del deslinde efectuado por Colonias Agrícolas, S.A. (1949).

Laguna	Término	Estaca	Cota	Referencia
La Janda	Vejer	1	6.39	Cola del Cerrillo
	Barbate	2	6.51	Las Canteruelas
	Barbate	3	6.56	Id. id. y Derramaderos
	Tarifa	4	7.60	Mojón Tres Términos
Jandilla	Vejer	1	6.65	Jandilla
Tapatanilla	Tarifa	1	8.88	Tapatanilla
Espartina	Vejer	1	9.31	Las Lomas
	Medina	1	8.41	Dehesa de Espartina
Rehuelga	Medina	1	12.20	Cañada de Tarifa
Barbate	Vejer	1	2.18	Huerta de la Oliva
(Marismas)	Barbate	1	1.75	La Carigula

Tabla III.- Superficie ocupada, en las máximas crecidas, por las diferentes lagunas según Colonias Agrícolas, S.A. (1949).

Laguna	Perímetro (kms.)	Superficie (Has.)
La Janda	62,00	3.698
Jandilla	9,00	199
Tapatanilla	3,20	43
Espartina	8,30	431
Rehuelga	6,50	62
Marismas del Barbate	23,50	1.732
Totales	112,50	6.165

Medio Ambiente

Tabla IV.- Relación de terrenos públicos y privados a expropiar en la laguna de La Janda, según Colonias Agrícolas, S.A. (1949).

Término	Terrenos	Total a ocupar		Dominio Público		A expropiar	
		Superficie	Valoración	Superficie	Valoración	Superficie	Valoración
Vejer de la Frontera	Laguna	4460.6962	1811000	2787.9500	644830	1672.7462	1166170
	Marismas	203.3850	146600	149.6800	89500	53.7050	57100
Medina Sidonia.	Laguna	854.1182	587664	406.0000	41038	1448.1182	546625
	Embalse	172.3750	178232	-	-	172.3750	178232
Barbate de Franco	Laguna	596.4301	311708	472.4301	199548	124.0000	112160
	Marismas	902.2000	188012	902.2000	188012	-	-
Tarifa	Lagunas	1204.6410	75789	725.0000	13114	479.6410	62675
	Embalses	29.0000	24500	-	-	29.0000	26500
Alcalá de los Gazules	Lagunas	124.9000	125125	-	-	124.9000	125125
	Embalses	640.1805	648440	-	-	640.1805	648440
Los Barrios	Embalses	11.5000	25000	-	-	11.5000	25000
	Embalses	356.9818	-	356.9818	-	-	-
Caminos	Caminos	23.1200	-	23.1200	-	-	-
	Caminos	108.4445	-	108.4445	-	-	-
	Accesos y Edificios	22.0000	20680	-	-	22.0000	20680
	Marismas Segregadas	660.0000	55250	660.0000	55250	-	-
Totales		11669.9723	4200000	6591.8064	1231292	5078.1659	2968.708

Tabla V.- Relación de las superficies encharcadizas, pantanosas, de marismas y de lagunas en las distintas zonas de la cuenca baja del río Barbate, según Colonias Agrícolas, S.A. (1949).

Nombre de la zona o predio	Superficies en Hectáreas				
	Terrenos encharcadizos	id. Pantanosos o marismas dulces	Marismas saladas	Lagunas	Totales
Aguijones	40	124		28	192
Tesorillo		56		80	136
Espartinas y Malabrigo	56	484		76	616
Rehuelga	8	24		24	56
Vega derecha del Celemín hasta la confluencia con el Tragante	4	46		24	74
id.id.izquierdA	40	72		56	168
Vega entre los Brazos E. y O.del Barbate	312	332		188	832
Vega de Churriana	72	542		72	686
Jandilla	88	200		160	448
Janda	24	746		2.990	3.760
Tapatanilla	16	50		10	76
Tarifa (Laguna de)	40	136		16	192
Vega del Torero	60	36			96
Vegueta de la Barca	36				36
Marismas de Barbate		632	1.104		1.736
Totales	796	3.480	1.104	3.724	9.104

Tabla VI.- Reparto de la propiedad en la laguna de La Janda en 1962, según plano parcelario de 1955 de Lagunas de Barbate S.A.

Finca	Superficie (Hectáreas)
«Las Lomas»	1.595
El Tesorillo	29
El Turujal	49
Vega del Moreno	7
Torre de Benalup	194
Rehuelga	437
El Soto	164
Jandilla	450
La Torre	130
Espartinas	192
La Mediana	771
Charcones	164
Churriana	331
Derramaderos	352
Majada Verde	88
Arroyo Cuevas	144
La China	29
Tapatana	330
Las Habas	436
Tahivilla	193
Canteruelas	464
Marmosilla	667
El Torero	313
El Chacón, Espina	185
El Cañar	23
Total	7.728

Tabla VII.- Clasificación y denominación de las clases de tierras en La Janda en 1962, según ingeniero Toscano y Comisión de módulos.

Denominación	Clases
Vegas no inundables	A y B
Vegas inundables por avenidas de ríos, pero de corta duración	C y D
Vegas con inundaciones tardías y muy tempranas.	E y F
Bordes de laguna.	G, H y I
Lagunas de castañuela	J, K y L

Medio Ambiente

Tabla VIII.- Distribución de superficies por clases. Presencia de vegetación palustre (castañuela) en la laguna de La Janda en 1962, según ingeniero Toscano (clases J, K y L).

Finca	Superficie (Has.)	Superficie total (Has.)
Arroyo Cuevas.	45	144
La Mediana	450	771
Marmosilla	203	667
Canteruelas	366	463
Churriana	43	58
Derramaderos	151	294
Tapatana	180	330
Las Habas	172	379
El Cañar	470	470
«Las Lomas»	50	1003
Los Charcones	271	396
Majada Verde	21	88
Total		2.422

Tabla IX.- Distribución de superficies por clases. Presencia de laguna (lámina de agua) según ingeniero Santolalla (clases D y E) en 1962.

Finca	Superficie (Hectáreas)
Jandilla	49
Derramaderos	99
Mediana	102
Majada Verde	47
Arroyo Cuevas	70
La China	24
Tapatana	43
Las Habas	80
Canteruela	90
Marmosilla	185
Churriana	1
Rehuelga	60
«Las Lomas»	352
Pequeños propietarios	39
Total	1241

Tabla X.- Costes de participación por hectárea y por Clases de Tierras establecidos por la Comisión de Módulos. Año de 1962.

Clases	Coste (pts/Ha)	
	Para desecación	Para regulación
A	2.700	1.694
B	3.510	2.541
C	4.860	2.541
D	5.441	4.236
E	8.160	5.083
F	12.137	5.930
G	20.716	8.472
H	24.483	10.166
I	28.877	11.860
J	34.946	14.402
K	40.595	14.402
L	43.943	14.402

Tabla XI.- Precios de la tierra por clases en la laguna de La Janda en 1962. Peritaciones de los ingenieros Toscano y Beneyto.

Clase 1ª.	Terrenos arcilloso-arenosos, sólo sometidos a inundaciones en los casos de avenidas máximas y sufriendo poco daños en ellas, pudiendo dedicar por tanto en todo tiempo a cultivos de secano. 35.000 pts/Ha.
Clase 2ª.	Iguales que las anteriores, pero más perjudicadas por las inundaciones. 32.000 pts/Ha.
Clase 3ª.	Iguales, pero más arenosas y de menor calidad. 30.000 pts/Ha.
Clase 4ª.	Los de la clase 2ª, pero de naturaleza arenosa. 27.000 pts/Ha.
Clase 5ª.	Terrenos arenosos, poco productivos y poco dañados por las inundaciones. 20.000 pts/Ha.
Clase 6ª.	Terrenos arenosos, poco productivos y dañados en casos de máximas avenidas. 12.000 pts/Ha.
Clase 7ª.	Testerías o relejes de laguna, con tierras de bujeos y sometidas a cultivos. 17.000 pts/Ha.
Clase 8ª.	Igual que la clase anterior pero no cultivadas. 12.000 pts/Ha.
Clase 9ª.	Testerías o relejes de laguna sometidas a pastos. 9.000 pts/Ha.
Clase 10ª.	Terrenos con castañuela clara y con cultivo establecido. 8.000 pts/Ha.
Clase 11ª.	La misma que la anterior pero sin cultivar. 7.000 pts/ha.
Clase 12ª.	Terrenos con castañuela espesa y con cultivo establecido. 6.000 pts/Ha.
Clase 13ª.	Igual que la anterior pero sin cultivar. 5.000 pts/Ha.
Clase 14ª.	Terrenos de castañuela y bayuncos sin posibilidad de aprovechamiento. 4.000 pts/ha.